



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. consejero Dr. Luis Duacastella Arbizu, en adelante “**EL CONSEJO**”, y el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Gerente de Relaciones Públicas, Juan Ignacio Koutoudjian y su Gerente de Publicidad Alejandro Shammah, en adelante “**EL BANCO**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es la capacitación financiera en el marco del Programa “Finanzas para Crecer”, en adelante “**EL PROGRAMA**”, por parte de “**EL BANCO**”, destinado a miembros del Centro de Justicia de la Mujer de “**EL CONSEJO**” (en adelante “**EL CENTRO**”). El temario de “**EL PROGRAMA**” se desarrollará en virtud del ANEXO I del presente Convenio: “Temario de Estudios”. Asimismo, “**EL BANCO**” ofrece la realización de una visita guiada en las instalaciones del Museo “Monte de Piedad”.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** “**EL PROGRAMA**” se llevará a cabo de forma presencial y/o virtual, mediante un encuentro teórico-práctico (2 horas cátedra), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Posibilidad de realización de una reunión informativa opcional para directivos de “**EL CENTRO**”.
- **EL “CENTRO”** se compromete a compartir el listado de participantes con Nombre, Apellido y DNI, y a proporcionar la información y el soporte necesarios a fin de que los participantes puedan llevar a cabo la descarga de la Billetera Digital “**BUEPP**”, la cual es totalmente gratuita y sin comisiones, respetando los plazos establecidos para que se pueda llevar adelante el taller.
- Se informará a “**EL CENTRO**” la nómina de los/as participantes que efectivamente descargaron “**BUEPP**” y abrieron correctamente la cuenta totalmente gratuita y sin comisiones, y se procederá al depósito de la suma de \$10.000 (pesos diez mil) a cargo de “**EL BANCO**” en la cuenta que cada participante abra en “**BUEPP**”.
- En caso de que los/as participantes no descarguen “**BUEPP**” estarán imposibilitados de que se acrelide el dinero mencionado anteriormente, pudiendo participar únicamente del taller. Asimismo, “**EL BANCO**” se reserva el derecho de reprogramar el taller en caso de que la mayoría de los participantes no hayan descargado la billetera, herramienta fundamental para la práctica de los contenidos que se impartirán.



- Durante la capacitación se deberá contar indefectiblemente con la presencia de algún representante de “EL CENTRO”.

### **TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE “EL BANCO”.**

1. Posibilidad de realizar una reunión informativa para referentes de “EL CENTRO”.
2. Disponer los medios para la realización de todo lo concerniente a la realización de “EL PROGRAMA”, según los puntos precedentes.
3. Garantizar la acreditación de la suma de \$10.000 (pesos diez mil) a cada participante de “EL PROGRAMA” que haya abierto su cuenta en “EL BANCO” a través de “BUEPP”, según informe “EL CENTRO”, proveniente de una cuenta propia de “EL BANCO”.
4. Instruir a los/as participantes en la etapa de educación financiera, haciendo especial hincapié en la capacitación para dar de baja y/o desistir de “BUEPP”.

### **CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CENTRO”.**

1. Promocionar y difundir el dictado de “EL PROGRAMA”, con el apoyo de “EL BANCO”.
2. Compartir a “EL BANCO” el listado de participantes con Nombre, Apellido y DNI.
3. Proporcionar la información y el soporte necesarios a fin de que los participantes puedan llevar a cabo la descarga de la Billetera Digital “BUEPP” la cual es totalmente gratuita y sin comisiones, respetando los plazos establecidos para que se pueda llevar adelante “EL PROGRAMA”.

### **QUINTA. EROGACIÓN.**

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para “EL CONSEJO”. Por su parte, “EL BANCO” se compromete a acreditar la suma de \$10.000 (pesos diez mil) a cada participante de “EL PROGRAMA” que haya abierto su cuenta en “EL BANCO” a través de “BUEPP”.

### **SEXTA. ENLACES OFICIALES.**

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de “EL BANCO”: El Gerente de Relaciones Públicas, Juan Ignacio Koutoudjian y/o la Jefa de Equipo de Educación Financiera, Gabriela Rébora.

Por parte de “EL CONSEJO”: El Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios del Consejo de la Magistratura, Gonzalo Pajón, como representante institucional, y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** La relación aquí establecida entre “LAS PARTES” no implica de modo alguno el derecho para cualquiera de ellas de obligar a la otra frente a terceros, ni a vincularlas societaria ni laboralmente. “LAS PARTES”



actuarán como sujetos independientes y ninguna de las disposiciones del presente podrá interpretarse de modo que se establezca una relación de sociedad, unión de instituciones y/o mandato o representación de “LAS PARTES”.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente, continuará bajo la dirección y dependencia de una de “LAS PARTES” con la que tenga establecida su relación laboral. Queda expresamente establecido que el personal de cada una de “LAS PARTES” no mantiene relación de dependencia alguna con la otra.

Todo personal que cada una de “LAS PARTES” emplee o haya empleado, directa o indirectamente, sean dependientes o contratistas, será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas. Cada una de “LAS PARTES” soportará las pérdidas, gastos y daños mediados e inmediatos ocurridos con motivo de la contratación de dicho personal, dejando aclarado en este acto que al personal a su cargo no lo une ningún vínculo laboral con la otra y que cada una de ellas se compromete a indemnizar y mantener libre a la otra de todo reclamo, demanda y juicio que pudiere derivar de dicha contratación.

**OCTAVA. PLAZO.** El plazo de vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el término de un (1.-) año, pudiendo ser renovado notificándolo dentro de los sesenta (60.-) días corridos anteriores a su vencimiento a solicitud de una de “LAS PARTES”.

**NOVENA: RESCISIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30.-) días de antelación. “LAS PARTES” acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Dicha rescisión no generará en favor de la otra parte, derecho a exigir resarcimiento y/o indemnización por concepto alguno. Para el caso de las personas que no hubieren finalizado la cursada en el plazo establecido, “EL BANCO” garantizará continuar con el dictado del Programa para permitirles finalizar la cursada.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Cualquiera de “LAS PARTES” quedará eximida de responsabilidad, en los casos en donde “EL PROGRAMA” se vea interrumpido y/o afectado por caso fortuito y/o fuerza mayor que se presenten durante la realización del mismo.

**DECIMOPRIMERA: DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” asumen la obligación de tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326 y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

**DECIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN.** En caso de controversia, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a intentar resolverlos directamente entre



ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. A todo evento, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOTERCERA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 1 del mes de julio de 2025.-

**ANEXO I - “Temario de Estudios”**

**Duración:** 1 encuentro / 2 horas cátedra (80 minutos)

**Encuentro:** presencial en lugar a definir pudiendo realizarse en “EL CENTRO”, el Museo Monte de Piedad, la Casa Matriz de “EL BANCO” o modalidad virtual.

**Temario:**

- Educación Financiera;
- Billetera virtual – Buepp;
- Caja de Ahorro;
- Presupuesto;
- Planificación Financiera;
- Ahorro;
- Herramientas de inversión;
- Tarjeta de Crédito;
- Préstamos;
- Costo Financiero Total;
- Recomendaciones de seguridad (datos personales y uso de redes sociales).

Dr. Luis Duacastella Arbizu  
Consejero  
Consejo de la Magistratura CABA

Juan Ignacio Koutoudjian  
Gerente de Relaciones Públicas  
Banco de la Ciudad de  
Buenos Aires

Alejandro Shammah  
Gerente de Publicidad  
Banco de la Ciudad de  
Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

